

# Colombia Humanitaria



## FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CIRCULAR No. 17

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES

**DE:** GERENTE FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

**REF:** ACLARACIONES VARIAS

**FECHA:** 20 MAY 2011

Por medio de la presente circular, el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, se permite aclarar:

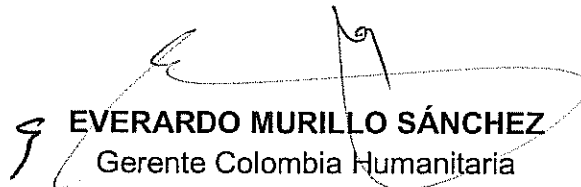
1. Se aclara que de acuerdo a lo estipulado en la **Resolución No 1 y en el instructivo de Alimentos y Aseo, para la compra de Alimentos** se hizo entrega a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudades Capitales afectadas de una **relación indicativa de los artículos mínimos que deben ser adquiridos para ser entregados a los damnificados, así como el valor máximo de los Kits de alimentos y aseo, bajo los cuales se deben hacer las adquisiciones de la totalidad de los productos para cada categoría según la composición familiar.** Esta relación podrá ser modificada según condiciones locales, garantizando el equilibrio nutricional que indica la lista.
2. Se aclara que los **valores definidos para los paquetes o kits de alimentos y de aseo** por composición familiar, **deben utilizarse única y exclusivamente para la compra de los productos** y no se le deberá cargar ningún otro tipo de costos. Sin embargo, si los insumos que adquieran para conformar los kit resultan de un precio más económico que el que se ha dispuesto como tope de los mismos, se podrá comprar hasta el tope establecido.

Los costos de administración, personal administrativo, equipos y papelería, arriendo de oficinas, entre otros, se cargan como honorarios al 5% asignado a la Entidad Operativa. Los costos relacionados directamente con el empaque, bodegaje y transporte de los alimentos y aseo, se pagarán posteriormente, contra la presentación de la relación que se indica en la circular No 14.

# Colombia Humanitaria



3. En la entrega de **bonos para la compra de alimentación y aseo** aprobada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, y comunicada a los entes territoriales a través de la Circular 4 del 24 de febrero de 2011, debe garantizarse que los alimentos que se compren por este mecanismo tengan los componentes nutricionales adecuados para asegurar una buena alimentación, y se elimine la posibilidad de adquirir a través de ellos licor o cigarrillos.
4. El cumplimiento del 80% del primer giro necesario para solicitar el 100% del 2do giro de alimentos, se cumple cuando se ha legalizado por lo menos el 80% del giro de alimentos y aseo, no importando para este efecto si los recursos de arriendo han llegado a este tope. **Es decir, el cumplimiento del % para la legalización se separará, con el fin de dar agilidad a la entrega de alimentos.**
5. Les recordamos que a partir del segundo giro **la interventoría** debe ser realizada necesariamente por una persona jurídica idónea, independiente de los entes territoriales y de suficiente solvencia para ejercer el control y seguimiento, la cual deberá ser reportada al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, con sus respectivos datos de contacto. Con el fin de darle alcance a la relación entre Colombia Humanitaria y la Interventoría se enviará una circular.
6. Todos **los cambios de rubro entre líneas, que pretendan realizar** deberán ser informados por medio de una comunicación suscrita por el Gobernador o Alcalde de Ciudad Capital al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades aclarando el movimiento financiero y la forma en la que se verá este reflejado en el número de familias a beneficiar o viviendas a reparar. Además de lo anterior, el movimiento deberá reportarse y reflejarse claramente en los informes semanales y en la legalización de los recursos.

  
**EVERARDO MURILLO SÁNCHEZ**  
Gerente Colombia Humanitaria